**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP-014-2025**

**OBJETO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA-PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

A los tres (3) días del mes de septiembre de 2025, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora fijadas para la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-014-2025, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y estando presentes mediante el canal de comunicación MEET por parte de la entidad las personas que firman la presente acta, se da inicio a la diligencia, así:

Se establece el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Orden de Intervención de los proponentes
4. Intervención de los proponentes.
5. Intervención de las veedurías
6. Derecho de replica
7. Respuesta a Observaciones presentadas
8. Recomendación del Comité Evaluador
9. Adjudicación de la Licitación

**1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Mediante la plataforma MEET se instala la audiencia por parte de la Secretaria General, Doctora MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS, y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso.

**2. LECTURA DEL PROTOCOLO**

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la Audiencia Pública: En primer lugar, se les informa a los asistentes que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma, mediante la plataforma SECOP II.

Que se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término máximo de tres (3) minutos, para pronunciarse respecto al informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de tres (3) minutos más.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

## 3. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

En este estado de la diligencia, se procede a verificar la identificación de los participantes, representantes legales de los proponentes o sus apoderados, y verificar en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia mediante poder. La entidad aclara que solo puede intervenir en el desarrollo de la audiencia, un solo representante por cada proponente. Una vez verificada la identificación se establece el siguiente orden de intervención:

Por parte de los proponentes:

| | NOMBRE |
|---|---|
| 1 | UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL FUTURO (GRUPO 3 y 4) |
| 2 | UT ALIMENTANDO CORAZONES KILLEROS II (GRUPO 2) |
| 3 | UNION TEMPORAL FOOD 4 HEARTS (GRUPO 1) |
| 4 | UNIÓN TEMPORAL DISTRITO 25 (GRUPO 3) |
| 5 | UT BARRANQUILLA PROGRESA (GRUPO 3) |
| 6 | UT PORVENIR BARRANQUILLERO (GRUPO 3) |

1. **UT ALIMENTANDO EL FUTURO,** mediante apoderada Sandy Michell Montalban Peña, identificada con cédula de ciudadania 1.001.914.340.
2. **UT ALIMENTANDO CORAZONES KILLEROS II,** por medio de su apoderado Jose Victor Vargas Torres, identificado con cedula de ciudadania 1.048.271.880.
3. **UT FOOD 4 HEARTS,** por medio de su apoderado Luis Miguel Llorente Altamiranda, identificado con cedula de ciudadanía 1.193.465.437.
4. **UNIÓN TEMPORAL DISTRITO 25,** por medio de su apoderado Nelson Deiby Estrada Estrada, identificado con cedula N° 1.088.798.963.
5. **UT BARRANQUILLA PROGRESA,** por medio de su apoderado Jhan Castro Quiñones, identificado con numero de cedula 1.045.698.624.
6. **UT PORVENIR BARRANQUILLERO,** por medio de su apoderado Francisco Javier Tocora Susa, identificado con cedula de ciudadanía 1.048.213.721.

Por parte de las veedurías:

1. **KEVIN OLIVER KEEP,** veeduría veerjurídica.
2. **JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ,** veeduría ciudadana democracia activa.
3. **WILFRIDO VIZCAINO ARIZA,** Red de veeduría Colombia Transparente.

**4. INTERVENCION DE LOS PROPONENTES**

**A. UT ALIMENTANDO AL FUTURO: LA UT DISTRITO 25,** presuntamente adulteró un documento de carácter técnico esencial y con ello me refiero a la ficha técnica serial hojuela natural, la cual fue manipulada específicamente en el apartado de porciones por el fabricante que es la industria nacional de frutos secos, remitió la ficha oficial vigente y la comparación inequívoca. El documento presentado no corresponde con la realidad y esto realmente no es un error, es una alteración de liderarla consecuencia jurídica es clara el mismo numeral6 la causal nueve dentro del pliego de condiciones ordena como causal de rechazo la no información veraz y esto efectivamente no es subsanable porque la verdad no sé te reemplaza. Por ello solicitamos rechazarla propuesta de la Unión temporal del Distrito 25 o en subsidio se desconozca el cumplimiento y numeral 5. 1.4 dado que el soporte allegado carece de Esto por un lado por otra parte se nos negó el puntaje de mejoramiento del menú por una supuesta omisión en el cronograma y a nuestra consideración. Esta decisión es injusta y desproporcionada y explico por qué nuestra propuesta con el producto fortificado vive en M cumple plenamente con la trazabilidad mensual semanal y diaria, además ajustada al calendario escolar. El requisito material está satisfecho. Ahora quitar el puntaje por un detalle Formal es contrario a los principios de economía de proporcionalidad y de prevalencia de sustancial sobre lo formal.

**B. INTERVENCION UT DISTRITO 25:** Cómo apoderado y de la representante legal me permito presentar mi número mi tarjeta mi cédula de ciudadanía 1088798963 y mi tarjeta profesional 311482, no se están respetando y nos están vulnerando el debido proceso habida cuenta que no se nos están dando el traslado de los cinco días hábiles que debe ser para proceder a subsanar los documentos pertinentes habida cuenta que esté teniendo en cuenta que los documentos exigidos por la entidad no son, no se refirieron al informe preliminar inicialmente previsto por esta razón y teniendo en cuenta la igualdad de los derechos que tenemos todos los participantes solicito comedidamente se aplace la audiencia y mediante el decreto de saneamiento realicen un nuevo ajuste al cronograma para que nos concedan los cinco días hábiles para poder subsanar lo correspondiente a los vehículos. Ese sería mi intervención por el momento.

**C. INTERVENCION DE UT ALIMENTANDO CORAZONES KILLEROS II, JOSE VARGAS APORDERADO DE UT ALIMENTANDO CORAZONES QUILLEROS** Manifiesta estar de acuerdo con el informe de evaluación y solicita que se mantenga la decisión.

**D. INTERVENCION DE UT FOOD 4 HEARTS,** manifiesta estar de acuerdo con el informe de evaluación y pide a la entidad que se mantenga en la decisión.

**E. INTERVENCION UT BARRANQUILLA PROGRESA.** Reafirmar contundentemente que si somos los acreedores del puntaje correspondiente al proveedor directo establecido en el numeral 6.8 el pliego de condiciones estos 60 puntos fueron indebidamente sustraídos por el comité evaluador en su informe final con el mayor respeto debo indicarle al Comité eval y, especialmente a sus integrantes jurídicos, que fundamentaron la decisión de sustraernos estos puntos en una norma derogada la ley 67 de2000, señores comité evaluador esta norma fue derogada integralmente por el artículo 47 de la ley 18 76 de2 2017 "la presente ley Rija a partir de la fecha de su publicación y deroga la disposiciones que les han contrarias en especial la ley 607 de 2000 y sus normas reglamentarias, razón por la cual no puede esgrimir como argumento este Comité evaluador dicha disposición legal derogada para no asignarnos el puntaje de proveedor directo. En ese orden de ideas, desconoce el comité evaluador su propio pliego de condiciones en el cual habilita específicamente la opción de otorgar este puntaje cuando el proponente acredita estar inscrito en un registro oficial como productor agrícola, campesino, condición que acreditamos con nuestro certificado de la UMATA del municipio de Baranoa. en este orden de ideas solicitamos la corrección del informe de evaluación final y se procede al otorgamiento de estos 60. puntos en la segunda parte de nuestra intervención. Queremos reafirmarnos en las graves inconsistencias que se contemplan y evidenciaron en la propuesta del oferente Unión temporal instando al futuro puntualmente con situaciones que soslayan, la legalidad de la actuación y que rozan la actuación delictiva de este proponente del presentar documentación inexacta y que ha conducido a error y a un posible fraude procesal al comité evaluador. Recordemos señores comité evaluador que ustedes como servidores del distrito de Barranquilla y los ordenadores del gasto que suscribe cada uno de los actos administrativos en este tipo de actuaciones tienen una responsabilidad disciplinarias fiscales y penales. El artículo 453 del código Penales absolutamente taxativo de señalar que cualquier inducción al error tiene una consecuencia punitiva este orden de ideas no puede perderse de vista el oferente unido temporal alimentando el futuro aportó para el requisito del proveedor directo o no aportó realmente un certificado de traición, el cual nosotros anexamos con observación en cual evidencia el arrendador del supuesto

inmueble que tenía en calidad de arrendamiento no era quien figuraba en el certificado de tradición, constituye una información claramente inexacta en este sentido y para cerrar nuestra intervención. Queremos manifestar el descontento que tiene mi representado con el tratamiento que se ha venido dando en sucesivos procesos de selección y particularmente en el día de hoy con una actuación irregular de parte del distrito de Barranquilla, modificando su la fecha y hora del inicio de la diligencia con el objetivo de hacer inducir en error a los oferentes y que no entraran a tiempo como finalmente ocurrió con el proponente que anteriormente intervino. Muchas gracias ha cumplido mis cuatro minutos.

**F. INTERVENCION UT PORVENIR BARRANQUILLERO,** Considerando que el tiempo es demasiado corto a través de Secop II. Enviamos dos observaciones para que sean tenidas en cuenta durante la audiencia de adjudicación. Sin embargo, al respecto de lo que ha pasado sobre nuestra oferta, es claro que la entidad no revisó la totalidad de documentos enviados con la subsanación. El 29 de agosto, es claro que pasó por alto el documento denominado observaciones a otras ofertas, puesto que en el documento respondido ayer de respuesta a observaciones, no respondió ninguna de las observaciones hechas por venir barranquillero a los demás oferentes. Es decir, se pasó por alto de la misma manera en el documento la subsanación documental, que también fue enviado en su momento, tampoco fue tenido en cuenta por la entidad, por cuanto está desconociendo la habilitación del ciclo de minutas solicitamos que sean tenidos en cuenta también frente al tema del descalificación por el vehículo que está supuestamente en uso en otro PAE en el municipio de Madrid, Cundinamarca. Al igual que en su momento, lo dijo el representante de la Unión temporal distrito 25, solicitamos que se dé traslado de cinco días, puesto que la entidad en respuesta está diciendo que exhorta para que aporte esta información. Hay que tener en cuenta que el concepto C4 34 de 2022 de Colombia compra eficiente en el cual establece que se debe otorgar un nuevo tiempo de cinco días, en este caso para la subsanación respecto al puntaje por compras locales nuevamente hacemos mención de la respuesta que dió la entidad en respuesta. observaciones a la observación hecha por el oferente CC en su momento en donde dejaba claro que una cosa era ser productor local de la ACFC y otra cosa era hacer pequeño productor agropecuario en nuestro caso, la asociación con la cual suscribió. La promesa de proveeuría está inscrito en el registro de la gobernación de Atlántico, por tanto cumple y el puntaje debe ser otorgado a nuestra propuesta. Respecto al puntaje por mejoramiento de la ración, no tenemos ni la más mínima idea de por qué no se nos otorga el puntaje, solicitamos a la entidad que, como es su obligación de un informe de evaluación, claro, y motivado, indicando detalladamente clara cada una de las razones, por las cuales no se cumple y por ultimo solicitamos el proponente UT de alimentando el futuro. Toda vez que no entregó la ficha técnica de la pera, ni de la guayaba, y tampoco entregó la ficha

técnica de la galleta de mantequilla y el proponente de Barranquilla progresa no entregó ninguna de las fichas técnicas de las frutas por tanto no cumplen con el ciclo de minutas se encuentran deben estar inhabilitados y rechazados en el factor técnico toda vez que no se cumple a cabalidad con las exigencias del pliego de condiciones de los anexos técnicos, por no presentar la totalidad de documentos exigidos. En cuanto a las fichas técnicas, tanto de las minutas regulares, como de los intercambios. solicitamos que se lea completamente los dos documentos allegados en el día de hoy. Asimismo que se revisen los documentos que fueron omitidos por el comité evaluador enviado desde el 29 de agosto.

**5. INTERVENCION DE LAS VEEDURIAS**

A. **KEVIN OLIVER KEEP:** Mi intervención va caminada como siempre a salvaguardar la seguridad jurídica de los procedimientos de selección y principalmente ver que los en actúen en debida forma más cuando hay una fiscal general de la nación que creo que es progresista y que si bien es cierto que falla en tomar decisiones judiciales con base a la imparcialidad hay que tener en cuenta que en cierto progresismo presuntamente, pero eso cual para algunas alcaldía o poco entendedor yo creo que muchos saben de lo que en ese sentido, hay razón este distrito y la alcaldía y administración de doctora Alejandro Char, el cual le tengo aprecio como nuestro gran alcalde de la ciudad Cartagena, el cual también tenemos mucho aprecio por sus grandes gestiones, pero nos da mucha tristeza lo que está pasando en este procedimiento con la unión temporal Distrito 25, en donde en un informe final a quemaropa lo eliminan por una situación relacionada con unos vehículos situación que no fue prevista por supuesto en el informe preliminar de evaluación y que el deber ser no lo digo yo lo dice la misma jurisprudencia del proceso de haber estado por condición de un proceso administrativo, conferir un plazo en un plazo prudencial para aclarar y subsanar dicha deficiencia y en su efecto no rechazarlo. Es claro es que hay un término de traslado y que la entidad debe requerir un frente en el informe preliminar y el informe final de evaluación en su defecto, hacer los análisis pertinentes el número de teléfono y el correo para denuncien un medio de comunicación.

B. **INTERVENCION JOSE CARO DE LA CRUZ:** Manifiesta, estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación del grupo No 1 y grupo No 2.

C. **INTERVENCION WILFRIDO VIZCAINO ARIZA:** Manifiesta estar de acuerdo con el informe de evaluación. Preciso que los puntos descontados a la UT BARRANQUILLA PROGRESA, están bien descontados.

**6. REPLICAS PRESENTADAS**

a. **UT BARRANQUILLA PROGRESA:** Solicitamos que se nos asigne el puntaje de compras locales.

b. **UT PORVENIR BARRANQUILLERO:** Solicitan los 5 días de traslado. No aceptamos el rechazo a nuestra propuesta, por lo cual reiteramos una oportunidad para subsanar.

c. **UT ALIMENTANDO EL FUTURO:** Solicitan no tener en cuenta estas observaciones presentadas y mantener el informe tal y como fue emitido.

Una vez escuchadas todas las observaciones y replicas, se suspende la audiencia con el fin de que el comité evaluador revise y de respuesta a las observaciones presentadas en el marco de esta audiencia y se sugiere reanudar a las 11:30 AM.

Siendo las 11:30 am, se informa reanuda la audiencia a la 1:00 PM para dar continuidad con el orden del día.

Siendo la 1:00 PM se reanuda la audiencia en el punto del orden del día donde se había quedado.

**7.RESPUESTA A OBSERVACIONES**
**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UT PORVENIR BARRANQUILLERO**

En el marco del proceso de **subsanación** del **Informe de Evaluación Preliminar** correspondiente a la **Licitación Pública No. LP-014-2025 – Grupo 3**, el proponente **UT Alimentando al Futuro** presentó, dentro de sus **anexos de soporte**, una **carta firmada por Álvaro Tercero René Navarro Hoenigsberg**, en calidad de **representante legal**. En la **página 98** de dicha documentación, se anexa la **ficha técnica del producto "Galleta sabor mantequilla"**. Asimismo, se evidencia la inclusión de los **soportes correspondientes a frutas** requeridas para el ciclo del menú.

Por su parte, el proponente **UT Barranquilla Progresa** presentó una **carta de subsanación (Grupo 3)** con relación a la misma licitación, firmada por **Vanesa Paola Buj Noriega**, en calidad de **representante legal**. En dicha subsanación, se anexaron los documentos respectivos en sus carpetas correspondientes a

**lácteos, cereales, dulces y frutas,** en cumplimiento de los requerimientos establecidos para el proceso licitatorio

**UT ALIMENTANDO AL FUTURO A UT BARRANQUILLA PROGRESA**

De acuerdo a la información aportada por el proponente respecto al certificado del sistema de frio, se evidencia el cumplimiento de este requisito por parte del oferente tal y como se evidencia en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES POR BARRANQUILLA PROGRESA**

**RESPUESTAS COMPRAS LOCALES**

Deseamos puntualizar que en ningún momento desde nuestra parte se desconoce o se desconoce la normativa vigente, incluyendo la Ley 1876 de 2017, que regula las funciones y competencias de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

Por el contrario, nuestra posición se fundamenta en una interpretación ajustada a derecho de las normas aplicables, considerando no solo las funciones de acompañamiento y apoyo técnico asignadas a las UMATA, sino también la distribución específica de competencias para efectos de certificación de condición de productor agropecuario, que corresponden expresamente a las Secretarías Departamentales de Agricultura conforme a la estructura administrativa y reglamentaria vigente.

En relación con la afirmación de que la certificación emitida por la UMATA del Municipio de Baranoa, que acredita a Generación Colombia S.A.S. como productor de frutas tropicales inscrito en el Registro Único de Asistencia Agropecuaria, cumple con lo exigido en el inciso final del numeral 6.8 del pliego de condiciones, es importante precisar lo siguiente:

Si bien es cierto que el Registro Único de Asistencia Agropecuaria es un registro oficial, la competencia para certificar y acreditar oficialmente la condición de productor agropecuario recae en las Secretarías Departamentales de Agricultura. Las Secretarías Departamentales son las entidades legalmente facultadas y responsables de validar y expedir las certificaciones oficiales que respaldan dicha calidad, conforme a la normatividad vigente y la organización administrativa del sector agropecuario.

Por su parte, las UMATA, aunque cumplen un rol fundamental en el acompañamiento, asistencia técnica y gestión local, no están atribuidas con la facultad para emitir certificaciones oficiales que acrediten la condición de productor agropecuario.

En consecuencia, la certificación emitida por la UMATA de Baranoa, si bien puede contribuir a respaldar la experiencia o gestión técnica de la empresa, no reemplaza ni cumple con el requisito formal exigido de certificación oficial otorgada

por la Secretaría Departamental correspondiente, requisito indispensable para la asignación de los 60 puntos en el numeral 6.8 del pliego de condiciones.
Por tanto, la postura del Comité Evaluador, basada en esta diferenciación de competencias, se ajusta a derecho y garantiza la transparencia y legitimidad del proceso.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA UT ALIMENTANDO EL FUTURO**

El pliego establece que, para acreditar la calidad de productor nacional, es válido allegar contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad del inmueble, o recibos de pago de impuestos, contribuciones y valorizaciones, siempre que se pueda demostrar que los productores son propietarios, poseedores o tenedores del predio. En ese marco, la UT aportó un contrato de arrendamiento, documento expresamente admitido por el pliego como prueba idónea para este propósito.

Del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 045-0017712 del Círculo de Registro de Sabanalarga se evidencia en la Anotación No. 026 que el señor Daniel José De La Hoz Guette ostenta calidad de adjudicatario parcial del predio, en específico de la Parcela No. 20, en virtud de la Resolución 540 del 24 de mayo de 1990 expedida por el INCORA. Dicha adjudicación le confiere derecho real y, por ende, capacidad suficiente para otorgar en arrendamiento el uso y goce del inmueble, en los términos previstos en la legislación civil.

Por lo anterior, El contrato de arrendamiento cumple la finalidad exigida por el pliego: acreditar que los productores tienen la calidad de tenedores del predio donde desarrollan actividades agropecuarias. El documento, además de estar debidamente suscrito, contiene los elementos esenciales del arrendamiento, la identificación del inmueble y la referencia a la matrícula inmobiliaria correspondiente, lo que permite verificar su validez.

**RESPUESTAS CON RESPECTO A LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA**
En relación con la observación formulada por el proponente, en el sentido de que se habría modificado intencionalmente la hora de realización de un acto dentro del proceso contractual, esta entidad manifiesta respetuosamente que no existe modificación alguna ni actuación arbitraria o dolosa en el manejo de los horarios establecidos.
Las fechas y horarios para cada etapa se han definido conforme a las disposiciones previstas en el pliego de condiciones y en estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, buscando en todo momento garantizar la transparencia, igualdad y la correcta participación de todos los interesados.

Cualquier ajuste o cambio de horario, en caso de haberse presentado, se ha realizado oportunamente y con la debida comunicación a los proponentes, es decir, mediante ADENDA, procurando garantizar la publicidad y oportunidad del proceso, sin afectar el derecho al debido proceso ni las posibilidades de participación de los oferentes.
Por lo tanto, rechazamos categóricamente la imputación de actuar de mala fe o alterar intencionalmente el desarrollo del proceso y reiteramos nuestro compromiso con las buenas prácticas, la legalidad y la imparcialidad en todas las etapas del presente procedimiento contractual.

**RESPUESTAS UT PORVENIR BARRANQUILLERO**

1. Si se le dio respuesta en el punto 8 del documento de respuesta, el cual puede ser en la página 63.
2. CICLO DE MINUTAS: Si se tuvo en cuenta la subsanación presentada, y se identificó que el mismo no cumple con lo requerido en el pliego.

**RESPUESTAS UT DISTRITO 25**

Durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones por parte de otros oferentes, las cuales fueron trasladadas al proponente UT DISTRITO 25 para que se pronunciara al respecto. De acuerdo con lo anterior y en su defensa presentó dos vehículos adicionales con el fin de subsanar lo observado. Sin embargo (5) de los 6 vehículos presentados, en su acta sanitaria, indican que el producto a transportar es Carne, pollo, cerdo y no alimentos Perecederos – Refrigerados, por lo cual incurre en la causal de rechazo. No 3 la cual expresa: “Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones”.
Es preciso aclarar que en ningún momento el proponente solicitó un nuevo traslado ni tiempo adicional para subsanar las observaciones, toda vez que ejerció su derecho de defensa aportando documentos con el fin de atender lo requerido, agotando así la respectiva etapa procesal. En consecuencia, ya en sede de audiencia no es posible reabrir términos vencidos, por ser estos de carácter perentorio y las etapas preclusivas.
En conclusión, el proponente tuvo plena oportunidad de ejercer su derecho de defensa, presentó sus argumentos y documentos complementarios dentro de los plazos establecidos y agotó la etapa correspondiente del debido proceso, conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, la actuación del Comité Evaluador se ajustó a los principios de transparencia, igualdad y garantía del derecho de defensa

**UT ALIMENTANDO EL FUTURO**

1. SOBRE FICHA TECNICA ADULTERADA: El comité evaluador manifiesta que teniendo en cuenta que el proponente obtuvo la calificación de rechazado.
2. SOBRE MEJORAMIENTO DE MENU: Se mantiene lo consignado en el informe y no se le concede este puntaje, toda vez que no se aporta el correspondiente cronograma.

**RESPUESTA VEEDURIA KEVIN OLIVER KEEP**

Se mantiene el rechazo que se otorgo al proponente, por lo siguiente:
Durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones por parte de otros oferentes, las cuales fueron trasladadas al proponente UT DISTRITO 25 para que se pronunciara al respecto. De acuerdo con lo anterior y en su defensa presentó dos vehículos adicionales con el fin de subsanar lo observado. Sin embargo (5) de los 6 vehículos presentados, en su acta sanitaria, indican que el producto a transportar es Carne, pollo, cerdo y no alimentos Perecederos – Refrigerados, por lo cual incurre en la causal de rechazo. No 3 la cual expresa: “Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones”.
Es preciso aclarar que en ningún momento el proponente solicitó un nuevo traslado ni tiempo adicional para subsanar las observaciones, toda vez que ejerció su derecho de defensa aportando documentos con el fin de atender lo requerido, agotando así la respectiva etapa procesal. En consecuencia, ya en sede de audiencia no es posible reabrir términos vencidos, por ser estos de carácter perentorio y las etapas preclusivas.
En conclusión, el proponente tuvo plena oportunidad de ejercer su derecho de defensa, presentó sus argumentos y documentos complementarios dentro de los plazos establecidos y agotó la etapa correspondiente del debido proceso, conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, la actuación del Comité Evaluador se ajustó a los principios de transparencia, igualdad y garantía del derecho de defensa.

**RESPUESTA WILFRIDO VIZCAINO**

Se mantiene el descuento de puntos de las compras locales al proponente UT BARRANQUILLA PROGRESA.

## 8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por lo resultados obtenidos en el presente proceso de selección, el comité evaluador recomienda adjudicar así:

Adjudíquese la licitación pública No LP-014-2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA",** a los siguientes proponentes.

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No LP-014-2025, al proponente **UNION TEMPORAL FOOD 4 HEARTS**, integrado por **FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD - FUNSEP** identificado con numero de Nit 802.020.420-5, con el **(99%)** de participación, **y ALEXI DEL CARMEN GOENAGA**, identificada con número de cédula 22.528.513, con un porcentaje de participación de **(1%)**, representada legalmente por Betty Manassevits, identificada con número de cédula N°1044420740, por el valor de **$14.500.490.760**, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1.000** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 1.**

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No LP-014-2025, al proponente **UT ALIMENTANDO CORAZONES QUILLEROS II,** integrada por **FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA-FUNBASOL**, identificada con número de Nit 802.013.652-8**,** con un porcentaje de participación de **(99%) y ALEXI DEL CARMEN GOENAGA**, identificada con número de cédula 22.528.513, con un porcentaje de participación de **(1%)**, representada legalmente Fanny María del Socorro Consuegra de castro, identificada con cédula 32.712.476, por el valor de **$15.264.365.045,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1.000** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 2.**

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No LP-014-2025, al proponente, **UT ALIMENTANDO EL FUTURO**, integrada por **SERVICIOS DE ALIMENTACION NP**, identificado con número de Nit 800.079.603 – 3, con un

porcentaje de participación de (99%) y **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, identificada con número de Nit 800.180.537 – 6, con un porcentaje de participación de (1%), representada legalmente por Álvaro Tercero Rene Navarro Hoenigsberg, identificado con cédula 80.423.949, por el valor de **$11.389.745.320,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **950** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 3.**

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No LP-014-2025, al proponente **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL FUTURO,** integrada por **SERVICIOS DE ALIMENTACION NP** identificado con número de Nit 800.079.603 – 3, con un porcentaje de participación de (99%) y **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, identificada con número de Nit 800.180.537 – 6, con un porcentaje de participación de (1%), representada legalmente por Álvaro Tercero Rene Navarro Hoenigsberg, identificado con cédula 80.423.949, por el valor de **$11.455.789.698,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **890** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 4.**

## 7. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la Secretaria General manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, mediante resolución 234 de 3 de septiembre de 2025, resuelve adjudicar asi:

Al proponente **UNION TEMPORAL FOOD 4 HEARTS**, integrado por **FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD - FUNSEP** identificado con numero de Nit 802.020.420-5, con el **(99%)** de participación, **y ALEXI DEL CARMEN GOENAGA**, identificada con número de cédula 22.528.513, con un porcentaje de participación de **(1%)**, representada legalmente por Betty Manassevits, identificada con número de cédula N°1044420740, por el valor de **$14.500.490.760**, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1.000** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 1.**

Al proponente **UT ALIMENTANDO CORAZONES QUILLEROS II,** integrada por **FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA-FUNBASOL**, identificada con número de Nit 802.013.652-8**,** con un porcentaje de participación de **(99%) y ALEXI DEL CARMEN GOENAGA**, identificada con número de cédula 22.528.513, con un porcentaje de participación de **(1%)**, representada legalmente Fanny María del Socorro Consuegra de castro, identificada con cédula 32.712.476, por el valor de **$15.264.365.045,** quien cumplió

con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **1.000** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 2.**

Al proponente, **UT ALIMENTANDO EL FUTURO**, integrada por **SERVICIOS DE ALIMENTACION NP**, identificado con número de Nit 800.079.603 – 3, con un porcentaje de participación de (99%) y **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, identificada con número de Nit 800.180.537 – 6, con un porcentaje de participación de (1%), representada legalmente por Álvaro Tercero Rene Navarro Hoenigsberg, identificado con cédula 80.423.949, por el valor de **$11.389.745.320,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **950** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 3.**

Al proponente **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL FUTURO,** integrada por **SERVICIOS DE ALIMENTACION NP** identificado con número de Nit 800.079.603 – 3, con un porcentaje de participación de (99%) y **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SIGLA AGROPROCODEA**, identificada con número de Nit 800.180.537 – 6, con un porcentaje de participación de (1%), representada legalmente por Álvaro Tercero Rene Navarro Hoenigsberg, identificado con cédula 80.423.949, por el valor de **$11.455.789.698,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **890** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 4.**

Se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación.

Se firma la presente Acta, por los que en ella han intervenido a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.

**MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**
**SECRETARIO GENERAL**

**ANDREI HERRERA OLIVARES**
**JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN (E)**

**GIANNY WARFF SAMPER**
**JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE SECRETARÍA DE EDUCACION**

**KATHERIN NUMA URREA**
**ASESORA EXTERNA OFICINA DE CONTRATACIÒN**

**DIANA ORTEGA JULIO**
**ASESORA EXTERNA OFICINA DE CONTRATACIÒN**

**BRIANA LOPESIERRA ROSADO**
**ASESORA EXTERNA GRUPO COMPRAS SECRETARIA GENERAL**